

ACTA NÚMERO **VEINTIDÓS** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Acta número **VEINTIDÓS** de la sesión ordinaria celebrada el día Jueves **27 veintisiete de Agosto del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 27 veintisiete de Agosto del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 04734020, 04720420, 04884620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 253/2020, BAJO FOLIO 05505820, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 257/2020, BAJO FOLIO 05447520 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 254/2020, BAJO RECEPCION POR CORREO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 256/2020, BAJO FOLIO 05444210 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 259/2020, BAJO FOLIO 05451320 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 261/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 04734020, 04720420, 04884620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 253/2020, BAJO FOLIO 05505820, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 257/2020, BAJO FOLIO 05447520 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 254/2020, BAJO RECEPCION POR CORREO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 256/2020, BAJO FOLIO 05444210 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 259/2020, BAJO FOLIO 05451320 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 261/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Luisa Aurora Rodríguez

1. Número de instalaciones o espacios dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad), y construidos en los últimos diez años en la entidad por la dependencia a su cargo.
Indicando lo siguiente
 - d. Nombre de la instalación
 - e. Estado y municipio e donde se localiza la instalación
 - f. Número de personas que se atiende en cada instalación
2. Estadísticas sobre programas de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia, identificando
 - c. Nombre del programa
 - d. Número de beneficiarios

Se pide de favor enviar la información requerida en un formato editable, ya sea Word o Excel cuando se trate de bases de datos.”(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Sistema DIF del Municipio con número UT/37/2020, , mediante el cual informa que sólo posee los datos en relación al número de programas dirigidos a atender la primera infancia que son administrados por esa dependencia con registros solo de la presenta administración 2018-2021, respecto de la información solicitada, quedando de manera negativa los puntos 2 y 3 de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporcionan las áreas: **“La respuesta otorgada por el sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (físicos y digitales) en referencia a lo solicitado en su petición, de manera general es la siguiente:**

- Folio 04734020

1. Numero de programas dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad), implementados o administrados desde la dependencia a su cargo en los últimos diez años en el Estado, indicando lo siguiente

RESPUESTA DIF: 2 PROGRAMAS

- a. Nombre del programa

RESPUESTA DIF: PAAP Y LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA

- b. Objetivo del programa

RESPUESTA DIF: PAAP: FAVORECER EL ACCESO Y CONSUMO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS E INOCUOS DE LAS PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA, ASISTIENDOLOS PREFERENTEMENTE EN ESPACIOS ALIMENTARIOS, A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA, ACOMPAÑADOS DE ACCIONES DE ORIENTACION Y EDUACION ALIMENTARIA, ASEGURANMIENTO DE CALIDAD PARA COMPLEMENTAR SU DIETA EN CONTRIBUCCION AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACION.

LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA CONTRIBUIR A UN ESTADO NUTRICIONAL ADECUADO DE LOS NIÑOS EN SUS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA, A TRAVES DE LA ENTREGA DE DOTACIONES O RACIONES ALIMENTARIAS NUTRITIVAS, FOMENTO DE LA EDUCACION NUTRICIONAL, LA LACTANCIA MATERNA, Y PRACTICAS ADECUADAS DE CUIDADO, HIGIENE Y ESTIMULACION TEMPRANA, PARA EL CORRECTO DESARROLLO.

- c. Características del programa

RESPUESTA DIF: LOS PROGRAMAS CONSISTE EN OTORGAR MENSUALMENTE APOYO EN ESPECIE CONSISTENTE EN UNA DOTACION ALMENTARIA INTEGRADA POR ALIMENTOS BASICOS EN APEGO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA EIASADC PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PADRON PREVIAMENTE VALIDADO POR CADA MUNICIPIO

- d. Número de beneficiarios

RESPUESTA DIF: PAAP CUENTA CON 111 MENORES BENEFICIADOS Y DEL PROGRAMA LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA 153

- e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado

Luisa Aurora Rentería

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

RESPUESTA DIF: NO EXISTE UN PRESUPUESTO EJERCIDO POR PARTE DEL MUNICIPIO, YA QUE SON PROGRAMAS ESTATALES

f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa

RESPUESTA DIF: EN CADA PROGRAMA SE REALIZA UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO LAMADO EFIA DONDE ES EL RESULTADO DE LA VUNERABILIDAD DE CADA BENEFICIARIO

2. Número de instalaciones de atención a la primera infancia, incluidas en el Atlas de Riesgo estatal

- a. Nombre de la instalación
- b. Estado y municipio en donde se localiza la instalación
- c. Número de personas e cada instalación

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE INSTALACIONES EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

3. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento en el Estado de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en la dependencia a su cargo, así como el tipo y cantidad de infraestructura para atenderlos.

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO LA INFORMACION SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA

- Folio 04720420

Por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación

1. Número de instalaciones o espacios dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad), y construidos en los últimos diez años en la entidad por la dependencia a su cargo.

Indicando lo siguiente

- a. Nombre de la instalación
- b. Estado y municipio e donde se localiza la instalación
- c. Número de personas que se atiende en cada instalación

RESPUESTA DIF: EN RESPUESTA LE INFORMO EN ESTA OPD DE DIF MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO NO HAY INSTALACIONES ENCARGADAS O ESPACIOS PUBLICOS A LA PRIMERA INFANCIA

2. Estadísticas sobre programas de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia, identificando

- a. Nombre del programa

RESPUESTA DIF: LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA Y PAAP

- b. Número de beneficiarios

RESPUESTA DIF: EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA TENEMOS 153 BENEFICIADOS Y EN PAAP 111 MENORES

- Folio 04884620

Por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación

1. Número de instalaciones o espacios dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad), y construidos en los últimos diez años en la entidad por la dependencia a su cargo.

Indicando lo siguiente

- a. Nombre de la instalación
- b. Estado y municipio e donde se localiza la instalación
- c. Número de personas que se atiende en cada instalación

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO NO HAY INSTALACIONES O ESPACIOS DIRIGIDOS ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA

Luiso Aurora R. Ojeda

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

2. Estadísticas sobre programas de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia, identificando

a. Nombre del programa

RESPUESTA DIF: LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA Y PAAP

b. Número de beneficiarios

RESPUESTA DIF: EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA TENEMOS 153 BENEFICIADOS Y EN PAAP 111 MENORES.” (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los demás puntos de la solicitud son con los que se cuentan en el área, y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, (al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 05505820, registrada en esta unidad el día 24 veinticuatro de Agosto del 2020, bajo expediente 257/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

Luisa Aurora Rodriguez

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

"Requiero el presupuesto asignado en 2018, 2019 y 2020 del Instituto de la Mujer, en caso de no contar con instituto, especificar presupuesto para agenda de género. Anexo documento con la solicitud completa. Solicito saber cuáles son los programas implementados de 2018 a 2020 para atención de mujeres en el municipio, cuál es el presupuesto destinado a cada programa, el padrón de beneficiarias de cada uno. En caso de no existir padrón de beneficiarias, saber cuántas mujeres son atendidas en estos programas, desglosado por programa. Requiero copia de las facturas o recibos que comprueban el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de la Mujer de los años 2018, 2019 y 2020, en caso de no existir un instituto, facturas de presupuesto ejercido para la atención de mujeres en el municipio" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la encargada de la Hacienda Pública con número HP/102/2020, mediante el cual informa que en la Hacienda Pública (Tesorería) no se cuenta con información referente al presupuesto del 2018 al 2020 del Instituto Municipal de la Mujer, debido a que en el Municipio solo se cuenta con la Instancia Municipal de la Mujer adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, y a dicha instancia o área no se le destina un presupuesto en específico en el periodo 2018-2020, por dicho motivo no se cuenta con facturas que comprueben algún gasto por parte del municipio, de la misma manera se recibe el oficio que remitió la Encargada de la Instancia Municipal de las Mujeres con número CCC-1042-2020, mediante el cual informa que no se cuenta con presupuesto, Programas, padrones de beneficiarias o facturas asignadas al área en cuestión, contestando de manera negativa los puntos solicitados, por lo que se procede a dar la siguiente contestación: **"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y la Instancia Municipal de las Mujeres del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos en referencia a lo solicitado, de manera general es la siguiente:**

Requiero el presupuesto asignado en 2018, 2019 y 2020 del Instituto de la Mujer, en caso de no contar con instituto, especificar presupuesto para agenda de género.

(Se hace mención que en el municipio no se cuenta con un Instituto Municipal de las Mujeres, sin embargo, existe la Instancia Municipal de las Mujeres adscrita al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, sin embargo, no recibe presupuesto para la operación de la misma)

RESPUESTA HACIENDA: No contamos con Instituto y no tenemos agenda de género.

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto asignado en 2018, 2019 y 2020 del Instituto Municipal de las Mujeres.

Solicito saber cuáles son los programas implementados de 2018 a 2020 para atención de mujeres en el municipio, cuál es el presupuesto destinado a cada programa, el padrón de beneficiarias de cada uno. En caso de no existir padrón de beneficiarias, saber cuántas mujeres son atendidas en estos programas, desglosado por programa.

(Se hace mención que no se han llevado a cabo programas por parte del municipio)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con programas implementados, presupuestos y padrones de mujeres beneficiarias de 2018 a 2020.

Requiero copia de las facturas o recibos que comprueban el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de la Mujer de los años 2018, 2019 y 2020, en caso de no existir un instituto, facturas de presupuesto ejercido para la atención de mujeres en el municipio.

(Se hace mención de que este Municipio no ha asignado presupuesto para uso exclusivo de la Instancia Municipal de las Mujeres, por dicho motivo no se cuenta con facturas)

RESPUESTA HACIENDA: No contamos con instituto, no contamos con facturas.

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con facturas o recibos que comprueben el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto Municipal de las Mujeres de los años 2018, 2019 y 2020" (sic)

Sin embargo, se hace mención de que no se tienen los datos respecto a los puntos de la solicitud y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luise Aurora Renteria
E. J. G. G.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

- 3) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 05447520, registrada en esta unidad el día 21 veintiuno de Agosto del 2020, bajo expediente 254/2020, y sus acumulados solicitud bajo folio 05444220 presentada a la Unidad de Trasparencia del Gobierno Municipal de Ayutla Jalisco, registrada en esta unidad el día 24 veinticuatro de Agosto del 2020 bajo expediente 259/2020 y solicitud bajo folio 05451320 presentada a la Unidad de Trasparencia del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste Jalisco, registrada en esta unidad el 25 veinticinco de Agosto del 2020, registrada bajo expediente 261/2020, ordenando girar los oficios al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"H. Autoridad Municipal
Presente

En conformidad con lo establecido en el Artículo 6º y el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de la presente se justifica y especifica la información pública requerida.

En colaboración con el Fondo de Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) lleva a cabo un Proyecto de Investigación con el objeto de estimar el tamaño de la población que podría recibir servicios de educación inicial en el país.

Luisa Aurora Rodriguez

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Con el propósito de obtener la información requerida para realizar este estudio, por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación, y la cual, vale anticipar, sería de competencia de las oficinas de registro civil municipal:

1. Base de datos con el número de personas a quienes se les emitió un certificado de nacimiento en su municipio, a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta la fecha más reciente disponible, con periodicidad mensual y/o anual, identificando en cada caso
 - a. Número de personas que reportan residir en su municipio
 - b. Número de personas por fecha de nacimiento
 - c. Número de personas por fecha de registro
 - d. Número de personas por sexo o género
2. Estudios o reportes analizando las características de las estadísticas vitales estatales, incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información tales como los censos de población u otros ejercicios similares. Se pide de favor enviar la información requerida en un formato editable, ya sea Word o Excel cuando se trate de bases de datos." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Jefa del Departamento de Registro Civil con asunto: respuesta al oficio UT/596/2020, UT/598/2020, UT/600/2020, mediante el cual informa que en el Departamento de Registro Civil no se cuenta con la información respecto al punto número 2, que hace referencia a información de estudios o reportes de las estadísticas, vitales estatales, incluyendo contrastes con otras fuentes de información como los censos de población o similares, indicando el área que dentro del departamento no se generan, poseen o administran estadísticas en relación al punto 1, contestando de manera negativa el punto 2, por lo que se procede a dar la siguiente contestación: " **La respuesta otorgada por el Departamento de Registro Civil del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a lo solicitado dentro del periodo solicitado del 1 de enero del 2010 hasta la fecha, de manera general es la siguiente:**

1. Base de datos con el número de personas a quienes se les emitió un certificado de nacimiento en su municipio, a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta la fecha más reciente disponible, con periodicidad mensual y/o anual, identificando en cada caso
 - a. Número de personas que reportan residir en su municipio
 - b. Número de personas por fecha de nacimiento
 - c. Número de personas por fecha de registro
 - d. Número de personas por sexo o género

RESPUESTA REGISTRO CIVIL:

Por lo que le doy la siguiente información, en esta oficina de registro civil a mi cargo en relación a la solicitud del punto número 1, se emitió un total de 28 certificados de nacimiento a personas nacidas en nuestro municipio.

AÑO 2010 TOTAL 5

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
000079291	23-02-2010	06/12/2009	FEMENINO	SI
000079292	18-03-2010	05-11-2009	MASCULINO	NO
002286962	07-06-2010	21-01-2010	MASCULINO	NO
000079289	28-06-2010	07-08-2009	FEMENINO	SI
000974439	29-06-2010	08-08-2008	MASCULINO	SI

AÑO 2011 TOTAL 1

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
008866670	27-12-2011	30-10-2011	FEMENINO	SI

AÑO 2012 TOTAL 7

Luz Aurora Peña

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Lusa Aurora Rabin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
011128106	22-02-2012	19-02-2012	MASCULINO	SI
008867371	07-05-2012	02-01-2012	FEMENINO	SI
011128108	05-06-2012	09-05-2012	FEMENINO	SI
008867372	10-07-2012	12-02-2012	FEMENINO	SI
011128506	10-07-2012	02-07-2012	MASCULINO	SI
011129084	28-08-2012	15-08-2012	MASCULINO	SI
011194814	20-11-2012	09-06-2012	MASCULINO	SI

AÑO 2013 TOTAL 3

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
011129432	21-03-2013	06-02-2013	MASCULINO	SI
013361249	19-07-2013	23-06-2013	FEMENINO	SI
013364098	09-10-2013	19-06-2013	MASCULINO	SI

AÑO 2014 TOTAL 0

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
-----	-----	-----	-----	-----

AÑO 2015 TOTAL 1

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
016028342	17-08-2015	17-05-2015	FEMENINO	SI

AÑO 2016 TOTAL 2

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
016028379	28-01-2016	13-12-2015	FEMENINO	SI
018386091	25-10-2016	30-09-2016	MASCULINO	SI

AÑO 2017 TOTAL 3

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
018386776	25-05-2017	26-04-2017	FEMENINO	SI
022673097	14-08-2017	03-08-2017	MASCULINO	SI
020562203	18-10-2017	26-06-2017	MASCULINO	SI

AÑO 2018 TOTAL 4

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
022673681	22-01-2018	24-12-2017	MASCULINO	SI
022673682	23-04-2017	14-03-2018	FEMENINO	SI
022673683	03-09-2018	24-08-2018	FEMENINO	SI
024842405	19-12-2018	29-11-2018	FEMENINO	SI

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

AÑO 2019 TOTAL 1

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
024800636	23-04-2019	26-03-2019	MASCULINO	SI

AÑO 2020 TOTAL 1

UMERO DE ERTIFICADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE NACIMIETO	SEXO	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO
26923115	20-01-2020	22-10-2019	MASCULINO	SI

2. Estudios o reportes analizando las características de las estadísticas vitales estatales, incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información tales como los censos de población u otros ejercicios similares. Se pide de favor enviar la información requerida en un formato editable, ya sea Word o Excel cuando se trate de bases de datos.

(En referencia a dicho punto se hace mención que dentro del departamento de registro civil de este Municipio no se cuentan con estadísticas vitales, estatales incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información como censos de población para la información solicitada, haciendo referencia a que al ser información estadística podría ser otorgada por el INEGI o el IIEG)" (sic)

Sin embargo, se hace mención de que no se tienen los datos respecto al punto 2 de la solicitud y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Luisa Aurora Rodri

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 4) Solicitud recibida por correo electrónico, a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia, registrada en esta unidad el día 24 veinticuatro de Agosto del 2020, bajo expediente 256/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- “¿Cuándo fue registrado el primer matrimonio igualitario en Jalisco?
- ¿Cuántos matrimonios igualitarios hay al año?
- ¿Cuántos matrimonios igualitarios hay registrados en los últimos 5 años?
- ¿Cuántos divorcios de matrimonio igualitario hay registrados en Jalisco?
- ¿Cuál ha sido la respuesta a la aprobación de la Ley de matrimonios igualitario?
- ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para los matrimonios igualitarios?
- ¿Cuál es el promedio de edad de las personas que contraen matrimonios igualitarios?
- ¿Ha habido algún impacto negativo?
- ¿Han recibido quejas sobre la aprobación de la ley de matrimonio igualitario?.”(sic)

Recibiendo el oficio que remitió la jefa del Departamento de Registro Civil del Municipio, mediante el cual informa que sólo posee los datos en relación al punto 1,2,3,4,5,6,8, quedando de manera negativa el punto 7 de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporciona el área: **“La respuesta otorgada por el Departamento de Registro Civil del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos en referencia a lo solicitado en competencia a este Municipio, de manera general es la siguiente:**

Por lo que le doy la siguiente información que se ha presentado en mi oficina a mi caro número 1 del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

¿Cuándo fue registrado el primer matrimonio igualitario en Jalisco?
RESPUESTA: El 28 de Marzo de 2017 se presentó en esta oficina un Matrimonio entre Mujer y Mujer

¿Cuántos matrimonios igualitarios hay al año?
RESPUESTA: Sólo se cuenta con uno ene l año 2017

¿Cuántos matrimonios igualitarios hay registrados en los últimos 5 años?
RESPUESTA: 1

¿Cuántos divorcios de matrimonio igualitario hay registrados en Jalisco?
RESPUESTA: No se ha presentado ninguno

¿Cuál ha sido la respuesta a la aprobación de la Ley de matrimonios igualitario?
RESPUESTA: No se ha presentado nada.

¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para los matrimonios igualitarios?
RESPUESTA: Es el mismo que el matrimonio entre Hombre y Mujer
¿Cuál es el promedio de edad de las personas que contraen matrimonios igualitarios?
(Se hace mención que debido a que sólo se ha presentado un matrimonio no se tiene un promedio de edades)

Luva Aurora Ralva

¿Ha habido algún impacto negativo?

RESPUESTA: No

¿Han recibido quejas sobre la aprobación de la ley de matrimonio igualitario?

RESPUESTA: No.” (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los puntos 1,2,3,4,5,6 y 8 de la solicitud son con los que se cuentan en el área, y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

Luisa Aurora Rodriguez

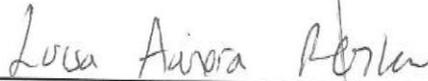
ACTA NÚMERO **VEINTIDÓS** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

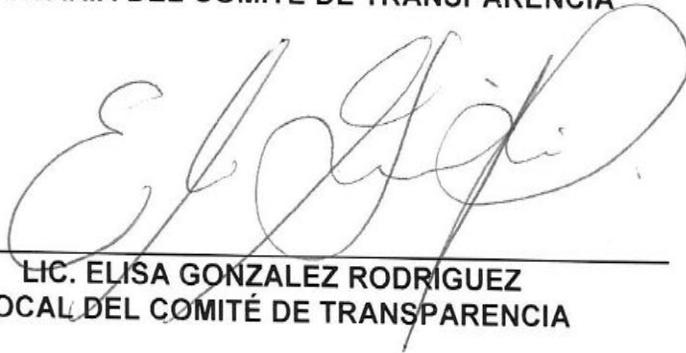
El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Veintiuno**, siendo las **12:00 doce** horas del día **27 veintisiete de Agosto del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA